



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE EN EL SENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRE UN GRUPO DE TRABAJO, A FIN DE COADYUVAR CON EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN EL ANALISIS RELATIVO A LA INTEGRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA CORRESPONDIENTE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1.- QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA; INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Y ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. TODO LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO Estricto DE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD PRESTAR LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, INSTITUCION DE CARACTER PERMANENTE E INTERES PUBLICO, QUE TIENE POR OBJETO CUMPLIR LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRON ELECTORAL.

3.- QUE EL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PARRAFO SEGUNDO DE SU FRACCION I, DISPONE QUE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICION DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CIUDADANIA MEXICANA SON SERVICIOS DE INTERES PUBLICO, Y POR TANTO, RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

4.- QUE LA LEY GENERAL DE POBLACION, EN SU ARTICULO 97, DISPONE TAMBIEN QUE EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA SON SERVICIOS DE INTERES PUBLICO QUE PRESTA EL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

QUE EN SU ARTICULO 112, LA LEY GENERAL DE POBLACION, ESTABLECE QUE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PROPORCIONARA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS QUE SEA NECESARIA PARA LA INTEGRACION DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY.

QUE EL ARTICULO CUARTO DEL REGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE JULIO DE 1992, DISPONE QUE EN EL ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS SE UTILIZARA LA INFORMACION QUE PROPORCIONARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROVENIENTE DEL PADRON ELECTORAL Y DE LA BASE DE DATOS E IMAGENES OBTENIDAS CON MOTIVO DE LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA PREVISTO EN EL ARTICULO 164, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN TANTO NO SE EXPIDA LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA ESTA CREDENCIAL PODRA SERVIR COMO MEDIO DE IDENTIDAD PERSONAL EN TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBA LA AUTORIDAD ELECTORAL.

5.- QUE EN EL CONTEXTO DE LOS TRABAJOS QUE ACTUALMENTE DESARROLLA LA MESA PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL MARCO DE LA REFORMA POLITICA DEL ESTADO, EL 17 DE ENERO SE SOLICITO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CREACION DE UN GRUPO DE TRABAJO, EN EL SENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE EN COORDINACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION ANALICE LO RELATIVO AL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA CORRESPONDIENTE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA BAJO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- COADYUVAR AL PLANTEAMIENTO SOBRE EL MARCO CONCEPTUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS;

- CONTRIBUIR A DEFINIR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA AGILIZAR LOS TRABAJOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS; Y

- APOYAR LA GESTION PARA OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNICOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA RAPIDA CONSECUICION DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

6.- QUE ES DEL MAYOR INTERES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES ARRIBA CITADOS, PARTICIPAR Y COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA INTEGRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN VIRTUD DE LA VINCULACION QUE TIENE ESTE INSTRUMENTO CON EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE LAS IMPLICACIONES DE CARACTER TECNICO Y OPERATIVO QUE REPRESENTARA PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU PUESTA EN MARCHA.

7.- QUE DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS j) E y) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEBE DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASI COMO LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA ES UN ORGANO COLEGIADO DE ALTA CALIFICACION TECNICA EN QUE PARTICIPAN LOS PARTIDOS POLITICOS, EL AREA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y UNA REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA Y EVALUACION DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE REGISTRO GENERAL DE ELECTORES.

8.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO Y CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL, EN OBSEQUIO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA MESA PARA LA REFORMA ELECTORAL INSTRUYA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRE UN GRUPO DE TRABAJO DE SU SENO, PARA QUE EN COORDINACION CON EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION ANALICE LO RELATIVO AL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA CORRESPONDIENTE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, CON LOS OBJETIVOS YA SEÑALADOS.

EN BASE A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70, 135, 165 Y 166 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b), j) E y) DEL PROPIO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA QUE EN EL SENO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA SE INTEGRE UN GRUPO DE TRABAJO, A FIN DE COADYUVAR CON EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN EL ANALISIS RELATIVO A LA INTEGRACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA CORRESPONDIENTE EXPEDICION DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA BAJO LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. COADYUVAR AL PLANTEAMIENTO SOBRE EL MARCO CONCEPTUAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS;
2. CONTRIBUIR A DEFINIR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA AGILIZAR LOS TRABAJOS DE LA PUESTA EN MARCHA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS; Y
3. APOYAR LA GESTION PARA OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNICOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA RAPIDA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS.

SEGUNDO.- EL GRUPO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SERA COORDINADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEBERA RENDIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL INFORMES PERIODICOS DE LOS AVANCES DE SUS ACTIVIDADES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL PROPIO CONSEJO.